

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo (04)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		131.007.958
		APORTE FISCAL		131.007.948
		Libre		131.007.948
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
24	01	GASTOS		131.007.958
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		131.007.938
		Al Sector Privado		89.612.552
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		6.746.350
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	03	6.746.350
	455	Subsidio Unificado de Empleo, Ley N° 21.808	03, 05, 06, 07	76.119.852
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		41.395.386
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	01, 02, 07	41.395.386
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizajes regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 02 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social.
La información relativa a las relaciones laborales, deberá ser suministrada por la Dirección del Trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Registro Electrónico Laboral.
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 03 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo (04)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

días después del trimestre respectivo, acerca de los detalles y los aspectos centrales que describen este subsidio, como son: el alcance que se espera lograr, los criterios diseñados para su distribución, el correspondiente desglose presupuestario de los fondos, así como también la eventual priorización de aquellas áreas del mercado laboral de la mujer que se han visto afectadas por la crisis económica.

04 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de mujeres que han sido beneficiadas con estos programas, los montos destinados a ellas, sus remuneraciones promedio y los tramos de edad. Asimismo, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de recursos, las áreas de actividad económica, las comunas de residencia y ejecución, la cantidad y rangos etarios de los beneficiarios de la Región de Valparaíso.

05 Incluye:

a) Gastos de Administración

- Miles de \$ 666.662

b) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

3

91.563

06 El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo podrá suscribir convenios con organismos de la Administración del Estado para administrar recursos destinados exclusivamente al financiamiento de subsidios, establecidos en la normativa de SENCE, en beneficio de trabajadores, personas cesantes o empresas, conforme a los criterios de focalización y modalidades de pago que se establezcan en cada convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto de ingresos y gastos del Servicio y su rendición de cuentas se sujetará a lo dispuesto en la normativa vigente.

07 El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo podrá suscribir convenios con organismos de la Administración del Estado para administrar recursos destinados exclusivamente al financiamiento de subsidios, administrados por el SENCE y/o programas de intermediación laboral en beneficio de trabajadores, personas cesantes o empresas, conforme a los criterios de focalización y modalidades de pago que se establezcan en cada convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto de ingresos y gastos del Servicio y su rendición de cuentas se sujetará a lo dispuesto en la normativa vigente.